

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, dejo constancia que mediante correo electrónico del día 13 de abril, el apoderado de la parte actora y el representante legal de la entidad demandada, allegan solicitud de desistimiento de la demanda. A Despacho para proveer.

Maria Alejandra Cuartas López

Maria Alejandra Cuartas López
Oficial Mayor

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, diecinueve (19) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Radicado: 2020-230

Interlocutorio: 126

Asunto. Termina por desistimiento

En escrito que antecede, el apoderado de la entidad demandante y el representante legal de la sociedad demandada, formulan solicitud de desistimiento de las pretensiones de la demanda y desglose del contrato de leasing. (archivo 12).

De conformidad con lo expuesto en los artículos 314 y 315 del C.G.P, se acepta el desistimiento de las pretensiones de la demanda formuladas en contra de EFITRANS S.A.S, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 316 del C.G.P, sin condena en costas ni perjuicios, por acuerdo de las partes.

Así mismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 116, numeral 2 *ibidem*, se ordena el desglose del contrato de leasing financiero número 160787 celebrado el 27 de diciembre de 2013, con la advertencia que las obligaciones de él derivadas continúan vigentes.

Sin medidas cautelares que levantar, toda vez que no se solicitaron

En mérito de lo expuesto, **EL JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN,**

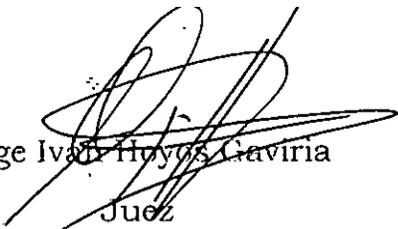
RESUELVE:

Primero: DECLARAR TERMINADO POR DESISTIMIENTO, el presente proceso verbal formulada por LEASING BANCOLOMBIA S.A.S contra EFITRANS, TRANSPORTES DE COLOMBIA S.A.S.

Segundo: Sin medidas cautelares que levantar, toda vez que no se solicitaron

Tercero: Se ordena el desglose del contrato de leasing financiero número 160787, celebrado el 27 de diciembre de 2013, con la advertencia que las obligaciones continúan vigentes.

Notifíquese



Jorge Iván Hoyos Gaviria
Juez

macl